

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Efectividad de Garantía Real Hipoteca de Menor Cuantía.
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandada	ALEJANDRO MONTOYA ZAPATA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022-01077</b> 00
Asunto	Revoca poder, requiere

En atención al memorial obrante a Doc. 25, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se entiende TERMINADO (REVOcado) el poder que fuere otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a la Dra. LINA JULIANA AVILA CARDENAS. No se hace necesario requerir a ésta, toda vez que con se allegó la renuncia de la apoderada, tal y como consta en el escrito obrante a Doc. 24.

Por otra parte, se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA con T.P. 315.046 del C. S. de la J., para que continúe representando a la parte actora en los términos del poder a ella conferido (ver Doc. 25).

Se procederá a compartirle el expediente digital a través de su correo electrónico enunciado en el Doc. 25.

Finalmente, previo a acceder a la terminación del proceso por pago en las cuotas en mora, se requiere a la apoderada judicial, para que acredite que la sociedad HEVARAN S.A.S., cuenta con la facultad de recibir, pues en el poder que le fuera conferido por la ejecutante en la escritura pública No. 150 del 25 de enero de 2023 de la Notaría 16 del círculo de Bogotá D.C., no se le otorgó la misma, y por lo tanto, tampoco podría transferir dicha facultad a la apoderada que designó para el presente asunto.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07059b093fe3248830f816efc7c7fbadf9b5879b09853499ef3449698180a960**

Documento generado en 27/10/2023 08:25:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**